

Relación 9.2. (continuación)

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.211	254	489	2.212	743	-	3.710		
17.03.222	79	136	1.112	337	-	1.658		
17.03.235	109	191	150	32	-	482		
17.03.241	401	75	31.203	682	-	32.361		
17.03.257	-	-	361	-	-	361		
17.03.271	15	31	703	450	-	1.219		
17.04.255	12	2	1.120	-	-	1.134		
17.04.261	-	-	6.024	-	-	6.024		
17.04.283	808	-	-	-	-	808		
17.11.281	-	-	3.939	-	-	3.939		
TOTAL CAPITULO 2	1.677	924	47.129	2.319	-	52.049		
17.04.621	-	-	-	-	608.696	608.696		(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	608.696	608.696		
TOTAL DOTACIONES	8.635	5.251	532.975	24.451	608.696	1.180.008		(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de la inversión de reposición en 1984, que asciende a 630.000.000 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento anual constante del 3,5% en el período 81-84.

(b) Se estima que en 1983 los ingresos recaudados ascenden a 12.904.000 pesetas.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de Diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de Febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de Diciembre.

- 38 -

10819

REAL DECRETO 948/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de carreteras.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión Mixta tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos adoptó en su reunión del día 29 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria segunda, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad de Madrid y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO y MUNOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 29 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el artículo 149.1.24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 28.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia plena en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continua-

ción, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes: Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquéllas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que a Ley 51/1974, de carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad de Madrid con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid, se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid, podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad de Madrid, todas las parcelas anexas a la carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como, todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma, los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4 con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad de Madrid los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5 cuya identificación será realizada por la citada Comisión de coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad de Madrid, el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los servicios de carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número tres, pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número tres, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.064.371 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2)	1.248,651
Recaudaciones previstas por tasas y otros ingresos.	121,302

Las dotaciones y recursos señalados anteriormente se actualizarán de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para 1984.

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tribunales del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981	Millones de pesetas
a) Coste brutos:		
Gastos de personal	345,800	
Gastos de funcionamiento	43,505	
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	713,500	

b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	38,542
Financiación neta	1.084,371

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado I.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1950/1983, de 29 de junio.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Guillermina Angulo González.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (1)

NOMENCLATURA		Tramo	Observaciones
Símbolo	Denominación		
M-40	De A-3 a Merxamadrid	En su totalidad	
M-601	De Madrid a León por Segovia	" "	
C-100	De Alcalá de Henares a Lozoyuela	" "	Excepto tramo: M-103 (Varian- ta Torreleguna) - Inter. C-102
C-300	De Chinchón a Alcalá de Henares	" "	
C-404	De Navalcarnero a Chinchón	" "	
C-501	De Alcorcón a Plasencia por S. Martín de la Vega	" "	
C-505	De Las Rozas a El Escorial y Avila	" "	
C-600	De Navacerrada a Navalcarnero	" "	
C-601	De Madrid a la Sierra	" "	Excepto tramo: Inter. M-7X - Inter. C-602.
C-602	Circunvalación a Madrid	" "	Excepto tramo: Inter. C-601 - Inter. C-607
C-604	De Lozoyuela al Puerto de Navacerrada	" "	
C-607	De Madrid a Navacerrada por Colmenar Viejo	" "	Excepto tramo: Enlace M-40 - Inter. C-602
M-100	(Andén) izquierdo C. Lineal	" "	
M-101	De Torreleguna a Uceda	" "	
M-102	De M-101 a Fresa de la Oliva	" "	
M-103	De M-X a Torreleguna	Torreleguna - Inter. C-100 (Var. Torreleguna).	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (1)

NOMENCLATURA		Tramo	Observaciones
Símbolo	Denominación		
M-104	De M-100 a Redueña	En su totalidad	
M-111	De El Peñar a Torreleguna	" "	
M-113	De Algete a Valdeolmos	" "	
M-114	De (C-102) Lm. Guadalajara a Valdeolmos	" "	
M-120	De (C-102) Lm. Guadalajara a Ribatortada	" "	
M-121	De Fresno de Torote a Ribatortada	" "	
M-122	De Sagunto a Fresno de Torote	" "	
M-123	De Ajalvir a Sagunto	" "	
M-124	De Ajalvir a Varcuellos del Jarama	" "	
M-130	De M-X a Sarriena	" "	
M-131	De Sarriena a Varcuellos del Jarama	" "	
M-132	De Sarriena de Arriba a Ajalvir	" "	
M-133	De M-XX a T.V.F.A.	" "	
M-134	De C-100 a Aeropuerto de Torrejón	" "	
M-140	De Alcalá de Henares a Camarga de Estaruelas	" "	
M-141	De Camarga de Estaruelas a Torrejón del Rey Lm. con Guadalajara	" "	
M-142	De C-100 a Ajalvir	" "	
M-143	Lozoyuela (Travesía)	" "	

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.

	Denominación	Adjudicatario	Anualidades	
			Año 1984	Año 1985
3-M-741.2	Revestimiento del paso inferior bajo el Pasadizo de San Fernando de Hemeros, p.k. 18,346, Tramo: Valdeavellano y San Fernando de Hemeros, S.A.	Entrecanales y Mévora, S.A.	9.452.500	-
3-M-741	Obra de fábrica. Paso inferior para supresión del paso a nivel de la línea férrea Madrid-Barcelona. Carretera M-201, de la M-II a San Fernando de Hemeros, p.k. 18,346, Tramo: Coalada	Entrecanales y Mévora, S.A.	20.000.000	-
7-M-924	Enmache y refuerzo de firme, saneamiento, drenaje y señalización. Carretera C-602 de Circunvalación de Madrid, p.k. 3,140 al 4,900 y 5,400 al 7,000. Tramo: Vallecas-Villaverde	Corylam, S.A.	5.000.000	-

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

	Denominación	Adjudicatario	Anualidades	
			Año 1984	Año 1985
2-M-925	Mejora de la Interocción a nivel de la carretera C-602 con la calle de Embajadoras. Circunvalación a Madrid, p.k. 4,715.			
1-M-1104	Mejora local. Modificación del Enlace de los Poblados. Carretera C-602. Circunvalación a Madrid, p.k. 3,460. Tramo: Vallecas-Villaverde.	Imagados y Construcciones, S.A.	33.496.384	
2-M-1114	Mejora local. Construcción de vías de cambio de velocidad. Carretera C-607 de Madrid a Navacerrada por Calvario Viejo, p.k. 9,600. Tramo: Puencarral	Asfaltos y Construcciones Eisan, S.A.	7.648.076	
0-M-6/83	M-131. Barajas a Paracuellos de Jarama, p.k. 6,0 al 8,0. Ensancho obra de fábrica.	Asfaltos y Construcciones Eisan, S.A.	20.547.011	
0-M-7/83	M-124. Ajalvir a Paracuellos de Jarama y C-300 de Chinchón a Alcalá de Henares, p.k. 0,0 al 6,0 y 6,0 al 10,5. Prolongación de obras de fábrica.	Asfaltos y Construcciones Eisan, S.A.	10.989.019	

2.5. Relación de locales de oficina que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Madrid.

El personal transferido por el presente Real Decreto, según el presente Real Decreto, se encuentra en posesión de los locales de oficina que se detallan a continuación. En el caso de superficies de locales, en tanto se decide una solución definitiva para los edificios que deben ocupar estas Administraciones.

CMR de Madrid 180 m²
 Dirección Provincial de Refugiados 1.051 m²

2.5. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid:	Parque y Talleres en Pº M. Anastro, 20
Castilla Democracia, 2 Viviendas en Avdo. Aragón, 111	
1 Vivienda en C/. Alcalá 574	
2 Viviendas en C/. Antonio López	
Castilla Democracia, 3 Viviendas en Brul. Franco, 98 (Carabanchel Alto)	
2 Viviendas y Anexo en Avdo. Albufera	

NOTA:

Don Independencia de los bienes inmuebles anteriormente relacionados, se transfieren además todas las parcelas resultantes de modificación de trazado de equivalentes de servidumbre, referidas a la red de carreteras objeto de transferencia, así como las parcelas anexas a dicha red.

3.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO

3.3.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CAMINERO DE LA JEFATURA DE CARRETERAS
Provincia: MADRID (1/4)

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	NIVEL	RET. ANUAL
GARCIA LOPEZ JOSE FRANCISCO	2,059,592	CAMINERO DE NUEVO INGRESO	02	686,700
NAVARRO LOPEZ FELIPE	2,501,990	CAMINERO DE NUEVO INGRESO	02	704,032
NAVARRO LOPEZ MARIANO	50,671,436	CAMINERO DE NUEVO INGRESO	02	686,700
ALANO NEJAS ANSELMO JUSTO DEL	956,405	CAMINERO	03	891,240
ALBA PEREZ ADEL	312,646	CAMINERO	03	779,982
ALVAREZ GARCERAN JESUS	3,020,598	CAMINERO	03	863,422
ARTON MARCOS AMBROS	890,303	CAMINERO	03	946,876
BARCO RODRIGO CARUTO	2,977,808	CAMINERO	03	939,058
BELLLOT DEL CASTILLO EUSEBIO	3,942,183	CAMINERO	03	863,422
BOTELLO HERNANDEZ PEDRO	899,152	CAMINERO	03	3,002,498
BRAUN JOSÉ CORROTO WILLIANO	3,718,044	CAMINERO	03	807,688
CAO CAMINO RAFAEL	233,569	CAMINERO	03	891,240
CARRION ABANGUEN JULIAN	894,798	CAMINERO	03	819,058
CARRION INES MARCELINO	971,611	CAMINERO	03	863,422
CHACON MONTALVO PEDRO	907,483	CAMINERO	03	939,058
COLLADO GARCIA MARTIN	921,685	CAMINERO	03	974,694
COLLADO GARCIA JOSE LUIS	70,803,972	CAMINERO	03	946,876
CORREIA GONZALEZ ATANASIO	4,458,813	CAMINERO	03	891,240
CORUNDO MARTINEZ JOSE	2,003,748	CAMINERO	03	891,240
ESCARZO BROWN AMBROS	37,938,677	CAMINERO	03	939,058
FERNANDEZ MELANDEZ PEDRO	919,705	CAMINERO	03	946,876
GARCIA ALCALDE JUSTO	3,014,193	CAMINERO	03	891,240
GARCIA ROBATILLA FRANCISCO	2,800,181	CAMINERO	03	891,240
FERNANDEZ LOECHES PEDRO ESTEBAN	4,446,215	CAMINERO	03	819,058

Relación 3.3.1 (continuación)
Provincia: MADRID (2/4)

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	NIVEL	RET. ANUAL
GARCIA VARGAS LUIS	3,405,000	CAMINERO	03	863,422
GONZALO LOPEZ JULIO	2,974,589	CAMINERO	03	939,058
GUTIERREZ BOSCH PEDRO	2,977,458	CAMINERO	03	863,422
HERNAN BLASCO JULIAN	806,074	CAMINERO	03	946,876
HERNAN GARCIA JESUS	894,581	CAMINERO	03	863,422
HERNANDEZ MARTIN JULIAN	3,689,461	CAMINERO	03	939,058
HERNANDEZ ARIAS FLORENTINO RAIBO	894,718	CAMINERO	03	891,240
JIMENEZ LEO FRANCISCO	2,053,372	CAMINERO	03	863,422
JIMENEZ ESTEBAN VICTORIANO	897,970	CAMINERO	03	3,002,498
MARTIN TRABAJO MARCELO	964,306	CAMINERO	03	946,876
MARTINEZ RUBIO JOSE	4,438,448	CAMINERO	03	891,240
MATA MARTINEZ JESUS DE LA	30,161,890	CAMINERO	03	705,608
MORCEL CORTO JOSE	3,975,143	CAMINERO	03	819,058
MORON PASCUAL ESTEBAN JOSE	3,977,306	CAMINERO	03	819,058
MUÑOZ BARRALES ESTEBAN	877,288	CAMINERO	03	774,694
MUÑOZ HUERTA JUSTO	2,961,274	CAMINERO	03	807,808
MUÑOZ MADRUGA VICTOR	234,004	CAMINERO	03	891,240
MUTIZ JIMENEZ SALVADOR	908,987	CAMINERO	03	891,240
PARIS MARTINEZ EUSEBIO	2,039,068	CAMINERO	03	939,058
PATILLA RAYGAS ISMAEL	6,952,058	CAMINERO	03	807,808
PEREZ FERNANDEZ AGUSTIN	364,358	CAMINERO	03	974,694
PEREZ MARTINEZ JOAQUIN	1,999,982	CAMINERO	03	939,058
PEREZ RUIZ YODORO	886,288	CAMINERO	03	819,058
PUERA RODRIGO EUGENIO	956,312	CAMINERO	03	891,240
INES SERRANO ANTONIO DE	820,753	CAMINERO	03	946,876
RUIZ LOPEZ FELIX JOSE	6,410,812	CAMINERO	03	891,240

Relación 3.3.1 (continuación)
Provincia: MADRID (3/4)

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	NIVEL	RET. ANUAL
REYAS FELIX	907,332	CAMINERO	03	891,240
RODRIGUEZ FERNANDEZ LORENZO	3,538,229	CAMINERO	03	946,876
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EUSEBIO	3,426,895	CAMINERO	03	939,058
ROZ CANA ROSAFACIO	70,150,710	CAMINERO	03	863,422
SANCHEZ BALLESTERO FRANCISCO	2,965,274	CAMINERO	03	863,422
SANZ MONTE DOMINICAN	929,798	CAMINERO	03	863,422
SERRANO LOPEZ GONZALO	2,987,659	CAMINERO	03	863,422
SERRAS MARTINEZ FELIX	907,617	CAMINERO	03	891,240
SINDICENA FERNANDEZ FRANCISCO	905,232	CAMINERO	03	919,058
SINDICENA FERNANDEZ RILARDO	2,013,252	CAMINERO	03	946,876
VALENCIA VALLADOLID PEDRO	8,439,611	CAMINERO	03	891,240
VILLACORVA DE LA PUENTE VICENTE	880,708	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,072,014
VIZCARRA MARCIAL DEL	3,991,334	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	964,406
VIZCARRA JORDAN CARLOS MANUEL DE LA	4,013,784	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,029,210
VIZCARRA GARCIA-FRANCO ABEL	484,366	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,072,014
VIZCARRA LOPEZ FELIX	2,945,543	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,029,210
VIZCARRA RUIZ ABEL	26,713,678	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,060,612
VIZCARRA GUTIERREZ LORENZO	931,368	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,060,612
LOPEZ ESTEBAN GONZALO MANUEL	570,009	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,029,210
VIZCARRA MARTIN RAMONA	8,535,086	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,029,210
VIZCARRA RUIZ PABLO	852,418	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,060,612
GARCIA PASCUAL LOPEZ BRAVO D PEDRO	3,622,493	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	3,029,210
VIZCARRA LOPEZ ABEL	3,720,719	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	964,406

Relación 3.3.1 (continuación)
Provincia: MADRID (4/4)

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	NIVEL	RET. ANUAL
ORTEGA HERSCHELA GERMAN	3,020,592	CAPATAZ DE CUADRILLA	06	977,622
ARROYO JORDAN ALEJANDRO	941,318	CAPATAZ DE BRIGADA	08	3,198,014
ORTEGA ALONSO JULIO	2,994,511	CAPATAZ DE BRIGADA	08	3,182,314
RAMOS GALLARDO JOSE	38,225,053	CAPATAZ DE BRIGADA	08	3,048,156
RAMOS LIZA RAFAEL	17,998,210	CELADOR	10	989,406

TOTAL 72,081,002

3.3.2.- Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales (1983)
Provincia: MADRID				
Caminero	2	12	686.700	8.240.400
Capataz de cuadrilla	6	5	811.258	4.056.290
Capataz de brigada	8	1	379.774	379.774
Celador	10	1	951.790	951.790

NOTA: Por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 (BOE, del 28-10-83) se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal Caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

Resumen de la Relación 3.3.

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se traspasan por categorías:

Camineros de nuevo ingreso (Nivel 2).....	15 (Incluye 12 vacantes)
Camineros.....	58
Capataces de cuadrilla	18 (Incluye 5 vacantes)
Capataces de brigada	4 (Incluye 1 vacante)
Celadores	2 (Incluye 1 vacante)

TOTAL 97

3.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

3.5.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA JEFATURA DE CÁMETERAS

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	PROVINCIA	RET. ANUAL
CANABIA GARCIA CAROLINA	927.246	LIMPIADORA	01	782.082
RODRIGUEZ DÍAZ ANGELA	927.998	LIMPIADORA	01	782.082
CARMONA JIMÉNEZ JOSÉ	301.921.130	PEON ESPECIALIZADO	02	785.718
GONZÁLES ESPAÑOL JESUS	61.052.777	PEON ESPECIALIZADO	02	877.954
DÍAZ AVILA VALENTIN	878.489	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
FELIXE BAYLAN GERMANO	804.605	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
FRANCIS SIBON JESUS	21.981.570	PEON ESPECIALIZADO	02	924.414
GARCIA DEL AÑO GABRIEL	3.028.630	PEON ESPECIALIZADO	02	377.984
GARCIA GOMEZ DOMINICO	2.941.337	PEON ESPECIALIZADO	02	329.194
MIGUEL BAZERO ANTONIO	12.981.928	PEON ESPECIALIZADO	02	881.508
HONORIO LIRADO FRANCISCO	1.026.153	PEON ESPECIALIZADO	02	881.508
PAYON LINARES JUAN CARLOS	9.189.488	PEON ESPECIALIZADO	02	877.954
RODRIGO GARCIA CECILIO	2.020.679	PEON ESPECIALIZADO	02	885.062
RODRIGUEZ PEREZ LUIS	84.451	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
ABUJO FERNANDEZ VICTOR	51.827.887	PEON ESPECIALIZADO	02	877.954
MUÑOZ PINO JESUS	324.991	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
SANCHEZ SACEDO FELIPE	81.822.437	PEON ESPECIALIZADO	02	772.158
BRUQUERO MERIDA PEDRO	3.027.881	PEON ESPECIALIZADO	02	825.062
VELA CASTILLO EMILIO	94.287	PEON ESPECIALIZADO	02	877.954
DELA ANDREA APOLINAR	84.895.840	PRACTICO ESPECIALIZADO	03	770.408
OTAZ MELIA TRINIDAD	3.037.816	PRACTICO ESPECIALIZADO	03	807.408
ROSA BARABIA FRANCISCA	81.782.480	PRACTICO ESPECIALIZADO	03	807.408

PROVINCIA: MADRID (2/6)

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	PROVINCIA	RET. ANUAL
MAYALES MORENO GERMANO	1.798.888	GUARDA	03	891.240
VILLANOVAS MESA ANGEL	3.226.167	GUARDA	03	891.240
MURCE JIMENEZ CAMBIZO	900.386	OFICIAL 3 CONDUCTOR	04	928.082
LOPEZ BENITO JOSE GREG	974.078	OFICIAL 3 ALBAÑIL	04	893.240
OTERO OTERO LAMUNOS	3.221.893	OFICIAL 3 ALBAÑIL	04	806.700
OSA LOPEZ RESTIVO	908.183	OFICIAL 3 OFICINA MAQUINAS	04	979.276
ROLDAN OTAZ VICTORIO	878.431	OFICIAL 2 OFICINA MAQUINAS	04	928.082
ALONSO CHECA JUAN JOSE	70.141.289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.174
CIBRERO BALBUENA JOSEFA	1.354.030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.174
LOMBARD JULIO EMILIO	51.570.588	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.218
LOPEZ DOMINGUEZ ELVIRA	126.072	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.218
LOPEZ MORALES JESUS	50.025.806	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	837.102
MARTIN SANZ LAMIEL	3.404.499	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	837.102
MARTINEZ GARCIA GABRIEL	3.668.823	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.174
MORENO NUVEVA CARMEN	70.016.436	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	897.218
SALVADOR MORENO JUAN	1.158.679	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	867.174
ALCALDE MERRANOS JUAN PEDRO	1.388.009	OFICIAL 2 MECANICO	05	897.218
LOPEZ VAZQUEZ FRANCISCO	3.790.293	OFICIAL 2 MECANICO	05	867.174
MORON REVUELTA ANIBAL	48.018	OFICIAL 2 MECANICO	05	897.218
TOMBARA PLAZA RESUNDO	5.124.976	OFICIAL 2 MECANICO	05	927.276
VALLE DE LUCAS JUAN DOMINGO DEL	1.331.817	OFICIAL 2 MECANICO	05	897.218
VALLERIA BELINCHON EMERSEN	2.095.889	OFICIAL 2 ELECTRICISTA	05	867.174
PAYON MARTIN JUAN CARLOS	2.098.130	OFICIAL 2 PINTOR	05	837.102

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEÓN quedará en situación de situación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3187/1971, de 30 de noviembre. En consecuencia, el citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cualquier concurso de promoción para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEÓN, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, tendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su situación de sueldo de ingreso de la Institución Virgen del Carmen a estos efectos.

a.- Los Peraltes de personal ingresado, previa la oportuna retención, las onces que a ese personal correspondiere satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Decreto Ministerial de 14 de junio de 1965 y 23 de noviembre de 1977.

b.- El Delegado del Ministerio en la Institución autorizará las resoluciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución, en el supuesto de que se produzca el traslado de personal a las Comunidades de la Comunidad Autónoma.

3.9.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Nº de Registro de Personal	Retribuciones anuales (1983)
FALENCIA GARRIDO-LESTACHE Juan Felipe (1)	Administrativo (Índice de Proporcionalidad 6)	CO10P82000036	615.194
ROSAO SANCHEZ, María José (1)	Auxiliar (Índice de Proporcionalidad 4)	CO10P82000091	680.504

(1) Con contrato prorrogado en virtud de Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1982.

NOTA A LA RELACION 3.4.- La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la Relación 3.4 asciende a 531.048 pesetas.

Provincia : MADRID (5/6)

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia : MADRID (5/6)

Relación 3.5.1 (continuación)

APellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría	Nivel	Ret. Anual
TAMAYO CASTILLO JESUS	659.052	OFICIAL 2.º OFICINA ANALOGOS	05	837.100
FERNANDEZ RUBIO ANTONIO	50.931.787	OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	06	872.200
GARCIA LERANO JUAN JOSE	5.150.961	ANALISTA DE SEGUNDA	06	872.200
SANZ LAGUNA ALFONSO	70.021.216	ANALISTA DE SEGUNDA	06	903.400
AYTA DURAN MARIANO	2.190.592	OFICIAL 1.º MECANICO	06	903.400
GOMEZ DIAZ JORGE	3.247.382	OFICIAL 1.º MECANICO	06	903.400
MARTEL PALLAS JOSE ANTONIO	202.422	OFICIAL 1.º MECANICO	06	903.400
MARTINEZ ESTEBEZ ALFONSO	10.646.317	OFICIAL 1.º MECANICO	06	903.400
MARTINEZ ESTEBEZ BENITO	30.605.028	OFICIAL 1.º MECANICO	06	903.400
GALLADO DEL VALLEJO GABRIEL	70.676.048	OFICIAL 1.º ELECTRICISTA	06	903.400
GOMEZ BALLESTEROS ESTEBAN JOSE	90.620.983	OFICIAL 1.º ELECTRICISTA	06	903.400
JARAMA ESCALERA TORIBIO	2.939.335	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
AMOR MARTIN DOMINIC	3.025.632	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
CASALLAS SERRANO PEDRO	31.490.943	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
CASAS CALLE MARIANO	949.896	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
COSTAS BOLAÑIGES ORIBERTO	1.093.578	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
DE LA CALERA ALFONSO	2.473.081	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
ESPINOSA PUERTAS FELIPE	78.119	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
FERNANDEZ ALIZA CECILIA	3.435.959	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	16.766.609	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
GALLADO SOLERA JESUS	3.536.981	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
GARCIA RUBIO ANTONIO JOSE	3.996.047	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400
	30.163.072	OFICIAL 1.º CONDUCTOR	06	903.400

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia : MADRID (5/6)

Relación 3.5.1 (continuación)

Provincia : MADRID (6/6)

APellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría	Nivel	Ret. Anual
PEREZ MATA ALBERTO	3.609.770	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	972.860
SOTO GALLARDO MARIANO	8.394.179	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	07	1.005.710
CHIZ CARVALO ENRIQUE	50.929.286	AUX TECNICO OBRA TALLER INSTAL Y EXPLOT.	07	900.030
FERNANDEZ ALBAO FRANCISCO	50.929.407	AUX TECNICO OBRA TALLER INSTAL Y EXPLOT.	07	972.860
LUZ RIBERA JOSE	50.183.576	AUX TECNICO OBRA TALLER INSTAL Y EXPLOT.	07	900.030
PLATA BORTO MELARIO	676.724	AUX TECNICO OBRA TALLER INSTAL Y EXPLOT.	07	1.071.806
CASTAÑEDA SALCINES FELIX	6.384.044	CAPATAZ DE SEGUNDA A EXTINGUIR	07	972.860
MARSELLA LEBLANC JACINTO	8.028.607	CAPATAZ DE SEGUNDA A EXTINGUIR	07	972.860
SILVEIRA FERNANDEZ MANUEL	29.391.360	CAPATAZ DE SEGUNDA A EXTINGUIR	07	900.030
BROCA MARTIN ENRIQUE MANUEL	53.594.043	TECNICO AUXILIAR	08	976.366
LOPEZ MENDOZA JOSE ANTONIO	109.165	TECNICO AUXILIAR	08	1.000.856
SANTOS LOPEZ FORTINO	6.121.996	TECNICO AUXILIAR	08	1.000.856
PASTOR MARCO VINCENZO	3.046.389	ESPECIALISTA DE OFICIO	08	976.366
ZAPATERA SANCHEZ VICENTE	2.050.833	ESPECIALISTA DE OFICIO	08	1.005.156
MOROS LOPEZ PEDRO	710.048	OFICIAL 1.º CONDUCTOR ASISTIDO NIVEL 8	08	1.000.856
CORRALO URQUIZA JESUS	2.959.271	CAPATAZ DE PRIMERA A EXTINGUIR	08	1.005.156
RODRIGUEZ MORALES PEDRO	1.250.557	ENCARREGADO DE OFICINA	08	1.132.072
GUTIERREZ ARTALEJO MANUEL	50.923.973	TECNICO AUXILIAR ASISTIDO NIVEL 9	09	1.008.962
SANCHEZ GONZALEZ JOSE	9.962.464	ENCARREGADO GENERAL	10	1.187.728
CABREJA DELBADO ABUSIBEN	29.240.822	TITULADO MEDIO	12	1.407.202
CÉLIZ MULLA CRISTOBAL BIENVENIDO	771.021	TITULADO MEDIO	12	1.363.058
FARRÉ ALEIXE CARLOS JOSE	1.052.769	TITULADO MEDIO	12	1.363.058
SANCHEZ-MANAYACOS LEON JOSE ANTONIO	6.162.589	TITULADO MEDIO	12	1.407.202

3.5.2.- Relación nominal de personal laboral del CEAT de MADRID.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Provincia: MADRID				
PEREZ PORTLA, Jesús Manuel	D.N.I. 50.433.870	Peón	1	672.000
OTAZU GUILLEN, Francisco	LO10P15662	Ordenanza	3	720.804
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Antonio	LO10P09787	Asst. Adm. Obr. a Extinguir	4	837.102
LAGUNA FIORINI, Carmen	LO10P10577	Oficial 2º administrativo	6	807.098
ELIUS MLAGROS Mº del Pilar	LO10P10398	Oficial 2º administrativo	6	872.200
HENONCIA GARRIDO, Federico	LO10P10399	Analista 2º	6	872.200
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Enrique	LO10P10389	Analista 2º	6	872.200
BARRERO CAMO, Julián	LO10P09935	Oficial 1º Contador	6	997.822
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Vicente	LO10P15650	Vigilante de obras	6	872.200
MERCURIO PEREZ, Raimundo	LO10P09775	Práctico topografía	7	918.907
GONZALO CARRASCAL, José Luis	LO10P10298	Capitan 2º a extinguir	8	1.045.156
BERNAL LÓPEZ, Oscar	LO10P10290	Técnico Auxiliar	8	976.556
CARRASCO PEREZ, Miguel	LO10P13090	Técnico Auxiliar	8	1.010.556
JORDAN D. URIRES Y DE VEGA, Pedro	LO10P13184	Técnico Auxiliar	8	976.556
MARTIN RUÍZ, Escolástico	LO10P09786	Técnico Auxiliar	8	942.270
METOLA AMAT, Ricardo	LO10P10305	Técnico Auxiliar	8	1.010.556
GONZALO HERRERO, Manuel	D.N.I. 12.133.299	Técnico Auxiliar Adm. n.º 9	9	1.053.658
RODRIGO LEÓN, Claudio	LO10P10328	Técnico Auxiliar Adm. n.º 9	9	1.053.658
FERNÁNDEZ BELLO, Eduardo	LO10P09786	Título medio	12	1.194.480
VELASCO ESQUERRO, Francisco	LO10P10321	Título medio	12	1.240.638
ALONSO MUÑOZ, Juan Manuel	LO10P13033	Título medio	12	1.194.480
GÓMEZ REDDIO, Antonio	LO10P06585	Título medio	12	1.346.992
MAROTO CARRERO, Miguel Angel	LO10P09836	Título medio	12	1.361.058
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Luis Juan José	LO10P13186	Título medio	12	1.318.900
VIVERI COLLLUDO, Felipe	LO10P13145	Título medio	12	1.318.900
LÓPEZ CASCALES, Salvador Jesús	LO10P10381	Título superior	13	1.683.368

3.5.3.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Horizontales de la Dirección Provincial

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
MARTIN ROMERO, J. Angel	LO10P10948	Título Medio	12	1.407.322
CAMPO ACULAR, Pedro	LO10P00637	Encargado Administrativo	10	1.127.728
PALACIO FERNÁNDEZ, José Luis del	LO10P10318	Oficial 2º admstr. especial F.º 8	8	1.010.856
VILLERAS GÓMEZ, José María	LO10P00790	Técnico Auxiliar	8	942.270
GARCIA BEL, Antonio	LO10P00725	Auxiliar. Asstro.O.t.A. exp.	5	931.568

3.5.4.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Centrales

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
SAGUILL ROMERO, Elías	LO10P1028	Oficial 2º admstr.	6	872.200
LOBO FERNÁNDEZ, Rafael	0000001581	Peón especializado	2	421.552

3.5.5.- Relación nominal de personal laboral eventual.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
Localidad: MADRID				
BEDIA ESQUERRO, José Luis (1)	LO10P15956	Técnico Auxiliar	8	879.774
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Emilio (2)	LO10P15977	Auxiliar Admstr.	5	777.014
GÓMEZ HERRERA, Mº del Carmen (3)	D.N.I. 51.600.604	Auxiliar Admstr.	5	777.014
NOTO ALVES, Mº Fernanda del (4)	D.N.I. 50.169.743	Auxiliar Admstr.	5	777.014
SANZ SARRIA, Francisco Javier (5)	D.N.I. 1.489.189	Auxiliar Admstr.	5	777.014

- (1) Contratado según Real-Decreto 1363/81 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)
- (2) Contratado según Real-Decreto 1445/82 por un periodo de 3 años (de 10-9-82 a 9-9-85)
- (3) Contratada según Real-Decreto 1445/82 por un periodo de 3 años (de 1-12-82 a 30-11-85)
- (4) Contratada según Real-Decreto 1445/82 por un periodo de 3 años (de 1-12-82 a 30-11-85)
- (5) Contratado según Real-Decreto 1445/82 por un periodo de 3 años (de 1-12-82 a 30-11-85)

3.5.6.- Relación de puestos de trabajo vacantes de personal laboral que se traspasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasa	Distribuciones anuales por vacante	Distribuciones anuales totales (1983)
Provincia: MADRID				
Peón especializado	2	8	686.880	5.494.720
Oficial oficina de 3º.	4	1	747.152	747.152
Oficial oficina de 1º.	6	1	811.258	811.258

Resumen de la Relación 3.5.2

Total de personal y puestos de trabajo vacantes de laborales que se traspasan por niveles:

Nivel 1	3
Nivel 2	27 (Incluye 8 vacantes)
Nivel 3	6
Nivel 4	8 (Incluye 1 vacante)
Nivel 5	22 (Incluye 4 eventuales)
Nivel 6	60 (Incluye 1 vacante)
Nivel 7	26
Nivel 8	16 (Incluye 1 eventual)
Nivel 9	5
Nivel 10	1
Nivel 12	12
Nivel 13	1

TOTAL 187

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se transfiera tendrá derecho a participar en todos los concursos que, para la provisión de plazas de tal carácter, se convoquen por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3.6.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 252

Coste en pts. de 1.983 : 365.928.208 pts.

Porcentaje global de transferencias: 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,32 x 4,78% = 1,53%

Parcial deuda reconocida: 5.597.238 pts.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

Nº de plazas: 232

Coste en pts. de 1.983 : 383.970.853 pts.

Porcentaje global de transferencias : 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,32 x 4,86% = 1,56%

Parcial deuda reconocida: 4.727.355 pts.

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION : 227.893 pts.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES : 10.056.700

3.6.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

NR de plazas: 560
 Coste en pts. de 1.983 = 659.262.840 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 12,6%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 4,78% = 0,60%
 Parcial deuda reconocida: 3.970.608 pts.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

NR de plazas: 618
 Coste en pts. de 1.983 = 391.347.290 pts.
 Porcentaje global de transferencias: 12,6%
 Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,126 x 4,86% = 0,61%
 Parcial deuda reconocida: 2.396.454 pts.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 6.367.062 pts.

3.6.3. RESUMEN SERVICIOS CENTRALES

Deuda total de los Servicios Centrales Sectoriales	10.096.700
Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales	6.367.062
TOTAL DEUDA	16.463.762

A deducir e

Coste de personal según Relación 3.4.	2.026.746
Coste de personal según Relación 3.5.4.	2.259.786
Coste de personal según Relación 3.5.5.	2.278.193

TOTAL DEDUCCIONES .. 6.564.725

SALDO TOTAL DE LA DEUDA .. 9.899.037

RELACION Nº 4.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 4.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981 (miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	-	-	3.474	3.586	-	7.060
11.11.111	-	-	-	2.033	-	2.033
11.11.181	-	-	-	1.000	-	1.000
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	3.474	6.619	-	10.093
17.01.112	-	-	4.142	-	-	4.142
17.01.113	-	-	7.169	-	-	7.169
17.01.114	-	-	2.786	-	-	2.786
17.01.127	-	-	12.887	4.249	-	17.136
17.01.161	839	539	112.001	4.348	-	117.747
17.01.162	-	-	76.155	-	-	76.155
17.01.164	3.848	-	1.452	726	-	5.026
17.01.172	-	1.232	-	-	-	1.232
17.01.181	-	-	24.686	-	-	24.686
17.01.182	863	282	49.628	1.834	-	51.527
17.01.183	-	-	411	-	-	411
17.11.164	-	-	21.837	-	-	21.837
SUBTOTAL SECCION 17	3.250	2.404	316.943	11.157	-	327.754
31.02.131	-	-	164	47	-	211
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	164	47	-	211
Valores conceptos (a)	5.030	2.611	-	-	-	7.641
TOTAL CAPITULO 1	8.280	5.215	314.581	17.823	-	346.899

(a) Deuda reconocida de personal.

Relación 4.1 (continuación)

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	362	241	-	-	-	603
17.03.222	37	25	149	100	-	311
17.03.233	-	-	1.870	1.246	-	3.116
17.03.234	356	-	237	43	-	665
17.03.241	195	130	1.007	672	-	2.904
17.03.242	-	-	7.823	-	-	7.823
17.03.243	-	-	12.390	-	-	12.390
17.03.259	-	-	1.059	-	-	1.059
17.03.271	13	8	219	146	-	386
17.04.211	-	-	2.546	1.698	-	4.244
17.04.223	49	33	130	86	-	298
17.04.234	-	-	83	55	-	138
17.04.256	801	-	-	-	-	801
17.04.258	-	-	548	-	-	548
17.04.259	12	-	109	-	-	121
17.04.261	-	-	2.526	-	-	2.526
17.04.262	-	-	3.304	-	-	3.304
17.04.271	-	-	322	214	-	536
17.11.246	-	-	2.632	-	-	2.632
TOTAL CAPITULO 2	1.825	674	36.760	4.246	-	43.505
17.04.611	-	-	-	-	698.026	698.026
17.04.621	-	-	-	-	15.483	15.483
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	713.509	713.509
TOTAL COSTES	10.105	5.889	351.341	22.069	713.509	1.102.913
INGRESOS						38.542
CANCA ASIGNADA DEUDA						1.064.371

RELACION 4.2

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1982 (miles de pesetas)

A) DOTACIONES

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BASIS ESPECIALES	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.112	-	-	5.404	-	-	5.404		
17.01.113	-	-	9.563	-	-	9.563		
17.01.114	-	-	3.929	-	-	3.929		
17.01.122	-	-	12.209	3.615	-	15.824		
17.01.161	1.739	-	146.136	5.783	-	153.658		
17.01.162	-	-	96.322	-	-	96.322		
17.01.163	1.753	-	1.650	825	-	4.228		
17.01.172	-	1.496	-	-	-	1.496		
17.01.181	1.046	531	82.755	1.989	-	86.321		
17.11.161	-	-	28.438	-	-	28.438		
SUBTOTAL SECCION 17	4.538	2.027	388.406	12.212	-	407.183		
22.03.112	-	-	-	-	-	-		
22.03.114	-	-	-	-	-	-		
22.03.119	-	-	-	1.730	-	1.730		
22.03.116	-	-	5.715	3.997	-	9.712		
22.06.112	-	-	-	198	-	198		
22.06.116	-	-	-	2.682	-	2.682		
22.06.181	-	-	-	1.110	-	1.110		
SUBTOTAL SECCION 22	-	-	5.913	9.489	-	15.402		
31.02.141	-	-	164	47	-	211		
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	164	47	-	211		
Valores conceptos	5.559	4.340	-	-	-	9.899		
TOTAL CAPITULO 1	10.097	6.367	394.443	21.748	-	432.695		

Relación 4.2. (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.211	436	290	3.065	2.044	-	5.835	-	
17.03.223	104	70	2.587	1.724	-	4.485	-	
17.03.239	423	285	152	101	-	967	-	
17.03.241	233	157	25.549	809	-	26.750	-	
17.03.257	-	-	660	-	-	660	-	
17.03.271	16	9	651	433	-	1.109	-	
17.04.235	14	-	1.406	-	-	1.420	-	
17.04.261	-	-	4.956	-	-	4.956	-	
17.04.283	801	-	-	-	-	801	-	
17.11.241	-	-	3.169	-	-	3.169	-	
TOTAL CAPITULO 2	2.035	811	42.195	5.111	-	50.152	-	
17.04.621	-	-	-	-	765.804	765.804	-	(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	765.804	765.804	-	
TOTAL DOTACIONES	12.732	7.178	436.678	26.859	765.804	1.248.651	-	(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de las inversiones de reposición en 1984, que asciende a 792.607.000 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento constante del 3,5% en el período 81-84.

(b) Se estima que los ingresos recaudados en 1983 ascienden a 121.302.000 pesetas.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

- Ley 51/1974, de 19 de Diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.
- Decreto 1073/1977, de 8 de Febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de Diciembre.

- 34 -

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10820 *ACUERDO de 1 de marzo de 1982 entre los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concerniente al programa Airbus hecho en Bruselas.*

Acuerdo entre los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concerniente al programa Airbus

Los Gobiernos del Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Deseando intensificar la colaboración europea en el campo de la construcción aeronáutica;

Conforme con los principios del Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Francesa, concerniente a la realización del Airbus A300B, firmado el 29 de mayo de 1980 (el Acuerdo de 1980);

Teniendo en cuenta los Acuerdos suplementarios establecidos con el Gobierno del Reino de los Países Bajos, firmado el 28 de diciembre de 1970 (el Acuerdo de 1970), y con el Gobierno del Estado español, firmado el 23 de diciembre de 1971 (el Acuerdo de 1971), relativos al Airbus A300B;

Conforme con los principios del Acuerdo abierto a la firma el 24 de julio de 1981 y firmado el 28 de septiembre de 1981 (el Acuerdo de 1981) por los Gobiernos de la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España, concerniente al programa Airbus,

Han acordado lo que sigue:

ARTICULO 1

1. Las disposiciones de los Acuerdos de 1980 y 1971 (tal como han sido modificadas por las disposiciones del Acuerdo de 1981) y las disposiciones del Acuerdo de 1970 continuarán en vigor entre aquellos Gobiernos signatarios del presente Acuerdo que sean igualmente Gobiernos signatarios de cualquiera de los Acuerdos anteriormente mencionados, en tanto no sean mo-

dificadas o sustituidas, en las relaciones entre los Gobiernos signatarios del presente Acuerdo, por las disposiciones del presente Acuerdo.

2. El Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno del Reino de los Países Bajos aceptan las disposiciones de los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, párrafo 1 del artículo 10 y de los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 1981, en tanto no sean modificadas o sustituidas, en las relaciones entre los Gobiernos signatarios del presente Acuerdo, por las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

1. El Gobierno del Reino de los Países Bajos continuará estando representado en el Comité Intergubernamental y en el Comité Ejecutivo.

2. El Gobierno del Reino de Bélgica estará representado en el Comité Intergubernamental y en el Comité Ejecutivo con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

3. En el Comité Intergubernamental, los representantes del Reino de Bélgica y del Reino de los Países Bajos tendrán pleno derecho de voto sobre las cuestiones siguientes, en la medida en que en ellas estén implicados los intereses respectivos de sus Gobiernos o de sus industrias:

a) Modificaciones al presente Acuerdo y a los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, párrafo 1 del artículo 10 y a los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 1981.

b) Modificaciones de las participaciones belga y holandesa en el programa Airbus.

c) Aprobación de las disposiciones concernientes al Gobierno o industria del Reino de Bélgica y del Reino de los Países Bajos, respectivamente, en el Acuerdo Marco (y de cualquier enmienda posterior) entre la Agencia Ejecutiva y «Airbus Industrie», mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de 1981.

d) Modificaciones de las condiciones de reembolso a «Bellairbus» y a «Fokker».

No será posible tomar ninguna decisión en los cuatro puntos anteriormente mencionados y que concierne al Reino de Bélgica y al Reino de los Países Bajos sin el acuerdo del representante belga o del representante holandés, respectivamente.

Si se propusiera la terminación de uno o de ambos de los programas Airbus A300 y A310, los representantes de la República Federal de Alemania, de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte consultarán al representante belga y al representante holandés, los cuales, sin embargo, no tendrán poder para oponerse a la decisión tomada por los miembros con derecho a voto sin restricciones, tales como se definen en el párrafo 3 del artículo 2